



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 3311

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

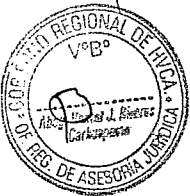
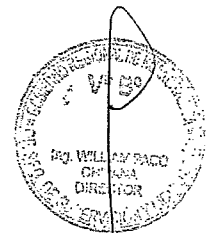
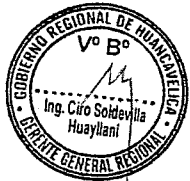
VISTO: El Memorandum Nº 633-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 1639922 y Reg. Exp. Nº 1249902, el Memorandum Nº 590-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Nº 154-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe Nº 793-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1586867 y Reg. Exp. Nº 1211672, el Informe Nº 035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe Nº 121-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ea-monitor, la Carta Nº 001-2020-RMÑ-IO, la Carta Nº 007-2020/CONSORCIO HUANCAVELICA, la Carta Nº 299-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 024-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe Nº 105-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ea-monitor, el Informe Nº 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-io, la Carta Nº 005-2020/CONSORCIO HUANCAVELICA y demás documentación adjunta, sobre Liquidación del contrato de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2018 se suscribe el Contrato Nº 131-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 05-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica (integrado por las empresas: EMABRYNK T&S S.A.C., Constructora y Consultora Remar S.A.C., Alikan Contratistas Generales S.A., y Constructora y Proyectos del Centro S.A.C.), representado por el Sr. Grover Alex Tristán Silva, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 3,695,609.20 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos nueve con 20/100 Soles) a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, según Acta de Inicio de Obra del 20 de diciembre del 2018, la obra inicia los trabajos con fecha 20 de diciembre del 2018, y durante el proceso de su ejecución se aprobaron las siguientes suspensiones del plazo de ejecución: Con Resolución Gerencial General Regional Nº 563-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 24 de julio del 2019, la Suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 01 por ciento cuarenta y dos (42) días calendarios, a partir del 21 de enero del 2019 al 11 de junio del 2019, y asimismo se autoriza la modificación del Contrato Nº 131-2018/ORA con nueva fecha de término de ejecución al 08 de agosto del 2019; y, con Resolución Gerencial General Regional Nº 626-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 12 de setiembre del 2019, la Suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 02 a partir del 02 de agosto del 2019 hasta la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 3911 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 672-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 02 de octubre del 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 175.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autoriza al Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra para que a su vez autorice al contratista Consorcio Huancavelica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de carácter de emergencia; consiguientemente, con Resolución Gerencial General Regional N° 855-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de diciembre del 2019, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, de carácter de emergencia por el monto de S/ 1,034,069.62 Soles y el Deducivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 550,425.97 Soles, resultando una variación presupuestal de S/ 483,643.65 Soles, con un porcentaje de incidencia acumulada de 13.09% respecto del monto contractual;

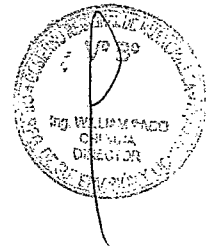
Que, a la conclusión de la ejecución de la obra con fecha 20 de noviembre del 2019, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 130 y N° 131 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por la Inspector de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 815-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Edwin Javier Ccente Chancha – Presidente, Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Primer Miembro, Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauni – Segundo Miembro e Ing. Rober Martínez Nahui - Asesor; por tanto, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 19 de diciembre del 2019, el Comité, una vez constituido en obra, recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y que se encuentra conforme, dejando constancia que no se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 005-2020/CONSORCIO HUANCAVELICA, de fecha 14 de febrero del 2020, el Sr. Grover Alex Tristán Silva – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta al Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de Obra la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo total a su favor de S/ 200,460.51 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta con 51/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-io, de fecha 21 de febrero del 2020, el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, previa revisión y evaluación, manifiesta que de acuerdo al contenido mínimo del formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación se encuentra completa y que se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 200,460.51 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta con 51/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de precios, por lo que otorga la conformidad;

Que, no obstante lo señalado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 105-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor, de fecha 03 de julio del 2020, el Ing. Edgar Ayuque Ancasi – Monitor de Obra, manifiesta que de la evaluación efectuada a los cálculos de reajuste le corresponde al contratista como saldo a su favor el monto de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles) incluido IGV, como demuestra en el siguiente resumen:

Item	Descripción	Monto
1	Reajuste de Contrato Principal	S/ 122,063.43
2	Reajuste de Adicional de Obra N° 01	S/ 52,765.55
3	Deducción de reintegro que no corresponde por adelanto directo	S/ 1,832.76
	Sub Total	S/ 172,996.22
	IGV 18%	31,139.32





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 3911 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

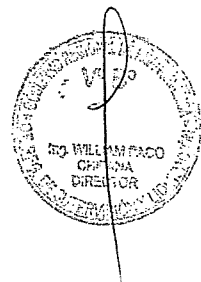
Huancavelica, 15 OCT 2020

Total Reajuste	S/ 204,135.54
----------------	---------------

Señala además que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); por ello, el cálculo del plazo estipulado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Liquidación de Contrato de Obra) ha quedado suspendido desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, el mismo que fue refrendado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM del 23 de mayo del 2020; donde se establece las medidas que deben observar las ciudades hacia una nueva convivencia social y se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020; por tanto, los plazos establecidos en el artículo 179 del Reglamento se reactivan a partir del 01 de julio del 2020;



Que, igualmente, mediante Informe N° 024-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 07 de julio del 2020, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera indica que realizada la evaluación financiera, el saldo a favor del contratista es de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles), por concepto de reajuste de precios, recomendando se comunique dicho cálculo al Consorcio Huancavelica para su pronunciamiento;



Que, en tal sentido, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 299-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de julio del 2020, requiere al Sr. Grover Alex Tristán Silva – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, emita pronunciamiento a lo señalado por el Ing. Edgar Ayuque Ancasi – Monitor de Obra y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, en el plazo de ley; por consiguiente, atendiendo a la notificación, el ejecutor Consorcio Huancavelica presenta la Carta N° 007-2020/CONSORCIO HUANCAVELICA de fecha de recepción 10 de julio del 2020, donde manifiesta estar de acuerdo con el cálculo de reajuste de precios efectuado por la Entidad por el importe de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles);



Que, siendo derivado el expediente de la liquidación de contrato de obra al Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra para su pronunciamiento respectivo, mediante mediante Carta N° 001-2020-RMÑ-IO, de fecha 15 de julio del 2020, comunica que acoge el nuevo cálculo de reajuste de liquidación del Contrato de obra N° 131-2018/ORA, elaborado por la Entidad;

Que, mediante mediante Informe N° 121-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ae-monitor, de fecha 17 de julio del 2020, el Ing. Edgar Ayuque Ancasi – Monitor de Obra manifiesta que, el contratista Consorcio Huancavelica se encuentra conforme y no ha observado el cálculo de reajuste de precios efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; por tanto, ratifica el cálculo de reajuste de liquidación del contrato de obra por el importe de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles) y otorga pronunciamiento favorable recomendando la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo al trámite de su aprobación;



Que, mediante Informe N° 035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 20 de julio del 2020, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución financiera del proyecto, menciona que se tiene como saldo a favor del contratista el monto de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, recomendando su aprobación, cuyo resumen es el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 3911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	3,695,609.20	2,775,622.31	919,986.89
2	Del adelanto en efectivo	0.00	369,560.92	-369,560.92
3	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
4	De los adicionales de obra	1,034,069.62	0.00	1,034,069.62
5	De los deductivos de obra	-550,425.97	0.00	-550,425.97
6	Reajuste del presupuesto principal	204,135.54	0.00	0.00
7	Adicional – Deductivo de la valorización N° 01	0.00	664,275.54	-664,275.54
8	Adicional – Deductivo de la valorización N° 02	0.00	369,794.08	-369,794.08
9	Saldo a favor del contratista	0.00	0.00	204,135.54
	Costo Total del Contrato de Ejecución S/	4,383,388.39	4,179,252.85	204,135.54



Que, por las consideraciones expuestas, y contando con la opinión técnica favorable del Ing. Edgar Ayuque Ancasi - Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 793-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de julio del 2020, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 131-2018/ORA por el importe total de S/ 4,383,388.39 (Cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho con 39/100 Soles) y con un saldo total a favor del contratista Consorcio Huancavelica por el importe de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 131-2018/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2018, de la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Huancavelica, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 4,383,388.39 (Cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho con 39/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora

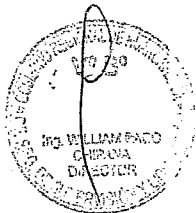
Nombre de la obra

: 001 Región Huancavelica – Sede Central

: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento Huancavelica”

Código de Inversión

: 2377354





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 3911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

Localidad : Huayllapampa y Casma
 Distritos : Cuenca y Acostambo
 Provincia : Tayacaja y Huancavelica
 Departamento : Huancavelica
 Modalidad de Ejecución : Contrata a Suma alzada
 Responsable de la ejecución de obra : Consorcio Huancavelica (EMABRYNK T&S S.A.C., Constructora y Consultora Remar S.A.C., Alikan Contratistas Generales S.A., y Constructora y Proyectos del Centro S.A.C.)
 Residente de obra : Ing. Pablo Augusto Valero Chicana
 Inspección de la obra : * Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier (del 07-12-2018 al 31-05-2019)
 : * Ing. Rober Martínez Ñahui (desde el 12-06-2019)
 Monto del contrato : S/ 3,695,609.20
 Fecha de inicio de obra : 20 de diciembre del 2018
 Plazo de ejecución de contrato : 90 días calendario
 Fecha de culminación programada : 19 de noviembre del 2019
 Fecha de culminación real de obra : 20 de noviembre del 2019



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	3,695,609.20	2,775,622.31	919,986.89
2	Del adelanto en efectivo		369,560.92	-369,560.92
3	Del adelanto de materiales			0.00
4	De los adicionales de obra	1,034,069.62		1,034,069.62
5	De los deductivos de obra	-550,425.97		-550,425.97
6	Reajuste del presupuesto principal	204,135.54		
7	Adicional - Deductivo de la valorización Nº 01		664,275.54	-664,275.54
8	Adicional - Deductivo de la valorización Nº 02		369,794.08	-369,794.08
9	Saldo a favor del contratista			204,135.54
	Costo Total del Contrato de Ejecución S/	4,383,388.39	4,179,252.85	204,135.54



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista Consorcio Huancavelica, la suma de S/ 204,135.54 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cinco con 54/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 793-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la cancelación del saldo a favor del contratista Consorcio Huancavelica, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal que emita para los efectos la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 3911 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

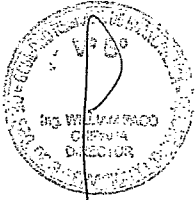
ARTÍCULO 6°.- Conforme al Principio de Responsabilidad, previsto en el numeral 1.18 del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se advierte que en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y demás profesionales que intervienen en la evaluación y determinación de la liquidación del contrato de obra, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

